

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2021-00032-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico lauraestevez273@gmail.com registrado en la demanda en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **LENA MARGARITA SERRANO VERGARA** contra **JONATTAN YESID VILLARRUEL ROJAS, ALIX MARIA RANGEL GIL Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMON NARVAEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 105 del 25 de julio de 2022